DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.076 expedida Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40329 del 29 de agosto de 2022 y Acta de posesión No. 65 del 30 de agosto de 2022, debidamente facultado para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes y la Resolución No.40210 del 16 de junio de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra **JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.547 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación del **GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P** con NIT. 899.999.082-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRIBUYENTE**, y **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 84.091.422 expedida en Riohacha actuando en calidad de alcalde municipal de Riohacha, posesionado según acta del 01 de enero de 2020, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL BENEFICIARIO** hemos acordado celebrar el presente Convenio para la ejecución por parte del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y por parte del **MUNICIPIO DE RIOHACHA** quien recibirá el proyecto de inversión denominado **"*Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha departamento de La Guajira*"** e identificado con el BPIN **20220214000009** en el marco del artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el título 6 del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2020, el cual estará regido por las estipulaciones previstas en las citadas normativas, las cláusulas que se determinan a continuación, las normas de derecho privado y aquellas normas de derecho público que le sean aplicables, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política, el Estado en Colombia se organiza en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En aplicación del concepto de descentralización a que hace referencia este artículo, el Estado en Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, y, por lo tanto, la organización política del Estado colombiano comprende la Nación y las entidades territoriales. En estas condiciones, la Nación, los departamentos, distritos y municipios son personas jurídicas de derecho público.[1]

[1] Corte Constitucional Sentencia C-1096 de 2001. M.P. Jaime Córdoba Triviño

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

3. Que conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

4. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado"*

5. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

6. Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "*Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*".

7. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

8. Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que "*obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico".* En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender *"por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población"*.

9. Que el Ministerio de Minas y Energía perteneciente al nivel central, en su misión y visión dentro del Sistema de Gestión de Calidad tiene prevista en su política de calidad el cumplimiento de objetivos de calidad, encaminados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

> *"Objetivo 1: Formular y adoptar oportunamente políticas, planes, programas, proyectos, regulaciones y reglamentaciones para el sector minero-energético, de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional.*
>
> *Objetivo 2: Atender eficientemente los requerimientos de los ciudadanos, de la industria y partes interesadas, para el desarrollo y fortalecimiento del sector minero y energético a nivel nacional"*

10. Que, el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó el artículo 800-1 al Estatuto Tributario, establece una nueva opción del mecanismo de Obras por Impuestos, en la cual: *"Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición"*.

11. Que el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, en su inciso segundo prevé que: *"El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso (...)".

12. Así mismo, el artículo 800-1 *ibidem* establece que la Agencia de Renovación del Territorio – ART *"deberá llevar actualizada una lista de iniciativas susceptibles de contar con viabilidad técnica y presupuestal para conformar el banco de proyectos a realizar en los diferentes municipios definidos como ZOMAC, que contribuyan a la disminución de las brechas de inequidad y la renovación territorial de estas zonas, su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, y que puedan ser ejecutados con los recursos provenientes de la forma de pago que se establece en el presente artículo (...)".*

13. Que así mismo, la norma citada en precedencia, establece que en cualquier momento, el contribuyente que pretenda optar por el mecanismo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, podrá seleccionar de la lista de iniciativas o del banco de proyectos publicado por la ART, una o más iniciativas o proyectos, para lo cual deberá contar con la aprobación de su junta directiva o del órgano que haga sus veces y manifestarlo mediante escrito dirigido a la ART y a la Entidad Nacional Competente del sector del proyecto a desarrollar.

14. Que según lo previsto en el numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, se prevé que: *"Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno".*

15. Que, en relación con la suscripción de los convenios dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, en su numeral 5, señala que: *"Posterior a la aprobación por parte de la ART, la Entidad Nacional competente procederá a la suscripción del convenio con el contribuyente, para la ejecución del proyecto. Por medio de dicho convenio, el contribuyente se comprometerá a desarrollar el proyecto a cambio de una remuneración que será pagada por medio de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente (...)".*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

16. Que, frente al régimen jurídico aplicable al Convenio que deben suscribir las entidades nacionales competentes con los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión dentro de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, ésta misma disposición establece que: *"5. (...) El convenio estará regido por el régimen aquí previsto y en su defecto por las normas de derecho privado (...) "6 (...) l) Los convenios celebrados de conformidad con la presente disposición se regirán por las normas de derecho privado. En los convenios podrán incluirse cláusulas compromisorias que se regirán por lo establecido en la Ley 1563 de 2012 o la que la modifique o sustituya".*

17. Que, el numeral 6 del artículo 800-1 *ibídem,* desarrolla las reglas generales que gobernará el convenio que deben suscribir las entidades nacionales competentes con los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión dentro de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos.

18. Que, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario fue reglamentado por el Decreto 1147 del 2020 *"Por el cual se reglamentan los artículos 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 y 285 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Título 6 a la Parte 6 del Libro 1, los Capítulos 1 a 5 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.5.3.2.5. a la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el parágrafo 2 al artículo 1.6.5.3.3.3. de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 y el artículo 1.6.5.3.5.6. a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".*

19. Que, el artículo 1.6.6.2.1. del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 1147 de 2020 identifica las entidades nacionales competentes responsables para actuar dentro del mecanismo de Obras por Impuestos por las líneas de inversión contempladas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, que para el caso de la línea de inversión Energía corresponde al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

20. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, y especialmente por lo señalado en los artículos 1.6.6.1.2. y 1.6.6.2.3. del Decreto 1625 de 2016, a través de esta opción del mecanismo de Obras por Impuestos se podrán financiarlos proyectos de inversión viabilizados y registrados en el banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos, propuestos por los contribuyentes y las entidades públicas de cualquier nivel, priorizando los municipios de que trata el Decreto Ley 893 de 2017 o la normatividad que lo modifique adicione o sustituya, y el proceso de conformación del banco de proyectos en donde deben participar la Agencia de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No.670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Renovación del Territorio–ART, el ministerio del sector administrativo del proyecto de inversión a registrar y el Departamento Nacional de Planeación como administrador del SUIFP.

21. Que, el artículo 1.6.6.3.1. *Ibidem* dispone la oportunidad, el procedimiento y los requisitos de deben cumplir los contribuyentes que formulen ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART y las entidades nacionales competentes, la solicitud de manifestación deinterés para seleccionar y ejecutar proyectos.

22. Que así mismo los artículos 1.6.6.3.4. y 1.6.6.3.5. del Decreto 1625 de 2016, señalan la oportunidad para la suscripción de los convenios luego de que la Agencia de Renovación del Territorio –ART haya aprobado y notificado mediante acto administrativo la solicitud de manifestación de interés para seleccionar y ejecutar proyectos por parte de los contribuyentes, así como las cláusulas mínimas que debe contener el convenio para garantizar la ejecución del proyecto de inversión.

23. Que la Dirección de energía eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 3-2022-005425 del 24 de febrero del 2022 y en cumplimiento del artículo 3 de la resolución 40240 del 14 de marzo del 2018, brindó el Aval del concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial del proyecto *"Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha departamento de La Guajira*"; con código BPIN 20220214000009, en el cual se aprobó las generalidades del cronograma del proyecto.

24. Que, **EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP**, identificado con el NIT 899.999.082-3, presentó ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART manifestación de interés No. 217 del 02 de marzo de 2022 para seleccionar y ejecutar a través de la opción de convenio del mecanismo de obras por impuestos el proyecto registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del mecanismo de Obras por Impuestos denominado **"*Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha departamento de La Guajira*"** e identificado con el BPIN **20220214000009,** por un costo total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA UN PESOS MCTE** (COP $ 3.534.150.151).

25. Que, el **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP,** tiene como objeto social principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía y se encuentra constituido como una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

anónima por acciones conforme lo disponen los artículos 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley 142 de 1994, que cuenta con una composición accionaria mayoritaria del Distrito Capital, por lo cual, es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público del orden Distrital, que se encuentra sujeta a las normas especiales de la Ley 142 de 1994, normas de derecho privado y su Manual de Contratación y Control de Ejecución.

26. Que, en virtud del objeto social de **EL CONTRIBUYENTE**, la misma desarrolla proyectos de infraestructura de servicios públicos a lo largo del territorio nacional, los cuales son fundamentales para el desarrollo social y económico del país, así como para el bienestar de sus habitantes. En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal, en especial las siguientes como definiciones de sus propios estatutos: *"5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo".*

27. Que, hace parte de las Políticas Corporativas de **EL CONTRIBUYENTE** "*la política de sostenibilidad" la cual establece los compromisos para adelantar las operaciones del negocio con excelencia y generación de valor compartido, prestando especial atención a DDHH, ODS, y generando confianza a los grupos de interés (...)*".

28. Que, así mismo en la declaración de compromisos de la Política de Sostenibilidad de **EL CONTRIBUYENTE** se consignan como premisas, entre otras la siguiente: *"Gestionar alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de la sociedad civil, que compartan propósitos de progreso y bienestar para las comunidades con el fin de contar con aliados comprometidos con la competitividad, la equidad, la construcción de valores públicos como la democracia, la construcción de paz, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el respeto por el medio ambiente".*

29. Que, por su parte la estrategia de sostenibilidad del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP** establece para para la financiación de las inversiones sociales y ambientales del **CONTRIBUYENTE** además de acudir a los recursos propios del Grupo, se pueden generar aportes de otras agencias públicas y privadas, y a la cooperación internacional y para el caso concreto al mecanismo de Obras por Impuestos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

30. Que adicional a lo anterior, el presente convenio se suscribe, para el caso del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP,** en cumplimiento de lo dispuesto en el literal p) del numeral 5.2.1.1. "Solicitud de Oferta Directa" del Manual de Contratación y Control de Ejecución de **EL CONTRIBUYENTE** "*Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos y los demás que se celebren con entidades públicas*".

31. Que, **EL CONTRIBUYENTE** entiende que el apoyo en el Proyecto no solo reporta un beneficio directo a sus Grupos de Interés y al Grupo Empresarial, sino que adicionalmente materializa el cumplimiento de su objeto social en el marco de sus deberes constitucionales, pues le permite materializar la función social de la Empresa, al tenor de lo previsto en el artículo 333 de la Constitución Política de *Colombia "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. (...) La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones".*

32. Que, el presente Convenio permite materializar el principio de colaboración previsto en el artículo 113 de la Constitución, así como los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 constitucional.

33. Que, luego de que la Agencia de Renovación del Territorio – ART verificó que la solicitud presentada por EL CONTRIBUYENTE cumplía con los requerimientos previstos para el efecto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, así como el Decreto 1625 de 2016, mediante Resolución 000471 del 18 de agosto del 2022, aprobó la suscripción de convenio entre la Entidad Nacional Competente Ministerio de Minas y Energía, el Contribuyente Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del mecanismo de Obras por Impuestos denominado: **"*Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira*"** e identificado con el BPIN **20220214000009,** por un costo total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA UN PESOS MCTE** (COP $3.534.150.151).

34. Que, el acto administrativo de aprobación de la suscripción del convenio fue notificado por la Agencia de Renovación del Territorio – ART al Contribuyente el 19 de agosto del 2022, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

35. Que el 22 de agosto de 2022, la alcaldía del municipio de Riohacha suscribió el certificado de compromiso donde se garantiza que el municipio en su calidad de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

entidad beneficiaria, asumirá la Administración, Operación y Mantenimiento de las Unidades Comunitarias de Atención – UCAS del municipio, que serán beneficiarias del proyecto "***Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira***", conforme a lo exigido en el parágrafo primero del artículo 1.6.6.2.3. del Decreto 1625 de 2016.

36. Que, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1625 de 2016, ejecutado el proyecto de inversión por el contribuyente y a satisfacción de la interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, lo que ocurra de último, el Ministerio de Minas y Energía emitirá un certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto.

37. Una vez emitido el certificado en mención, el Ministerio de Minas y Energía dispondrá la transferencia de dominio de la infraestructura por el contribuyente y a favor del beneficiario del proyecto, que se llevará a cabo mediante acta que deberá describir la Infraestructura que se entrega y las responsabilidades del receptor de la misma frente a la Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. Así mismo, el Ministerio de Minas y Energía elaborará el acta conforme con lo previsto en el Convenio y el Manual Operativo de obras por Impuestos.

38. Que, las partes identificadas al inicio del presente documento están facultadas para suscribir el presente Convenio, así como para comprometerse al cumplimiento de las obligaciones previstas para este acto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, las cláusulas que se determinan a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las normas de derecho privado.

39. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio y aceptan cumplir con los compromisos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. EL CONTRIBUYENTE se compromete para con **LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** a ejecutar directamente y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión **"*Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Riohacha, Departamento***

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

***de la Guajira*”** e identificado con el BPIN **20220214000009,** garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO. El plazo de ejecución del presente Convenio será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del presente Convenio se suscribirá por las partes una vez se acredite la constitución del patrimonio autónomo en favor del **MINISTERIO** y este haya adelantado la contratación de la interventoría en los términos previstos en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del proyecto se deberá dar cumplimiento al **CRONOGRAMA** aprobado por el **MINISTERIO** y que forma parte integral del estudio previo. En caso de requerirse una modificación al plazo total se deberá tramitar la respectiva modificación contractual, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.6.6.4.7. del Decreto 1625 de 2016. Así mismo, los ajustes al cronograma que no afecten el plazo total deberán cumplir con las previsiones normativas previamente señaladas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los plazos y las actividades establecidas en el **CRONOGRAMA** aprobado por el **MINISTERIO** y que forma parte integral del estudio previo son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación de **EL CONTRIBUYENTE**, avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto para ajustar en el SUIFP. Estos ajustes a plazos y actividades internas que no afecten el plazo total del proyecto, y serán acordados entre el supervisor, el interventor y el contribuyente mediante actas de seguimiento.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR. El valor total del Proyecto asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA UN PESOS MCTE** (COP $3.534.150.151) y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados por **EL CONTRIBUYENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Como contraprestación por el cumplimiento de las

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

obligaciones derivadas del presente Convenio, **EL CONTRIBUYENTE** recibirá Títulos para la Renovación del Territorio -TRTde los que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los cuales serán reconocidos siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en los artículos 1.6.6.5.1. y s.s. del Decreto 1625 de 2016 y de conformidad con la manifestación de interés presentada el 2 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el valor final del Convenio será el valor efectivamente ejecutado al finalizar el proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El aporte del **CONTRIBUYENTE** se realizará, conforme a la reglamentación de este mecanismo, en especie, por medio de los contratos que se suscribirán para ejecutar el objeto de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO, LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LOS SUBCONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL CONTRIBUYENTE. La suscripción del presente convenio entre **EL MINISTERIO**, **EL BENEFICIARIO** y **EL CONTRIBUYENTE** es de carácter interadministrativo y se suscribe con fundamento en el artículo 800-1 del Estatuto Único Tributario, Reglamentado por el Decreto 1625 de 2016.

En cuanto a la naturaleza jurídica de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión se aplica lo dispuesto en el numeral 6 literal d) del artículo 800-1 del Estatuto Único Tributario "*d. Naturaleza de los recursos para la ejecución del proyecto. Los contribuyentes realizarán los proyectos con recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente.*"

Finalmente, en relación con la naturaleza jurídica de los subcontratos que suscriba **EL CONTRIBUYENTE** se dará cumplimiento al numeral 6 literal e) del artículo 800-1 del Estatuto Único Tributario "*Subcontratos. En caso de que el contribuyente deba subcontratar con terceros para la realización del proyecto, a dichos contratos les será aplicable el régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica del contribuyente y no vincularán a las entidades públicas que suscriban el convenio principal.*" Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación derivada del presente Convenio será adelantada por **EL CONTRIBUYENTE** conforme a las reglas de su Manual de Contratación y Control de Ejecución y/o a las reglas de contratación o Manual Operativo de Contratación del Patrimonio Autónomo que se constituya para dicho fin, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, conforme al artículo 1.6.6.4.4 del Decreto 1625 de 2016 "*El contribuyente asume plena, total y exclusiva responsabilidad por la negociación, celebración,*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

ejecución, terminación y liquidación de todos los subcontratos requeridos para la ejecución del proyecto y en consecuencia no vinculan a las entidades nacionales competentes que suscriban el convenio principal".

CLÁUSULA QUINTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE. El CONTRIBUYENTE ordenará los pagos a terceros, previa aprobación del interventor.

EL CONTRIBUYENTE deberá efectuar, los pagos a los terceros, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de verificación de usuarios o de instalación de soluciones, aprobados por el interventor. Los contratos celebrados con terceros deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este Convenio y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la Cláusula Trigésima de este Convenio**.**

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. En desarrollo del Convenio, **EL CONTRIBUYENTE, EL BENEFICIARIO** y **El MINISTERIO** tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio y particularmente, de su objeto.

2. Gestionar desde la competencia de cada Entidad los documentos y/o información necesaria para el desarrollo de las actividades del Convenio.

3. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto y las obligaciones del Convenio.

4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.

5. Cumplir las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

6. Propiciar condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Convenio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

7. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos que requieran reserva y que se generen en la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.

8. Concurrir a la liquidación del Convenio una vez finalizado el plazo de ejecución contractual previsto que corresponda.

9. Las demás obligaciones derivadas del cumplimento de las competencias de cada parte, conforme a lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. En desarrollo del Convenio, La Entidad Nacional Competente tendrá a cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el presente Convenio y adelantar su supervisión.

2. Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Proyecto: deberá contratarse con un tercero independiente del **CONTRIBUYENTE,** del **MINISTERIO** y del Contratista Derivado de suministro y montaje, en el marco de un proceso de selección de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya, esto conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto de este convenio.

3. Realizar la supervisión del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica para este proyecto.

4. Suscribir el acta de inicio con el **CONTRIBUYENTE** y la **INTERVENTORÍA**.

5. Controlar a través de la interventoría la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRIBUYENTE** en desarrollo del presente Convenio.

6. Controlar a través de la supervisión la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO** en desarrollo del presente Convenio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

7. Poner en conocimiento de **EL CONTRIBUYENTE** o de **EL BENEFICIARIO** cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento que afecte la ejecución de los contratos derivados que se celebren en desarrollo del presente Convenio, para que adopte las medidas necesarias.

8. Aprobar las modificaciones al cronograma del proyecto de inversión de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el interventor, y conforme lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016.

9. Llevar a cabo el seguimiento a través de la interventoría y de la supervisión en el marco de sus competencias, del cumplimiento de las obligaciones del convenio y de las actividades previstas en el cronograma por parte de **EL CONTRIBUYENTE** o del **BENEFICIARIO**, para la ejecución del presente Convenio.

10. Aprobar las modificaciones, adiciones y cesiones del presente Convenio.

11. Adelantar los trámites correspondientes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP, a través de la oficina de planeación, para los controles de formulación, ajustes y viabilidad en los casos requeridos, como cabeza de sector.

12. Aprobar las garantías establecidas en el presente Convenio, una vez constituidas en los términos aquí estipulados y conforme a lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

13. Suscribir el Acta de recibo a satisfacción, junto con el **CONTRIBUYENTE**, la **INTERVENTORIA** y el **BENEFICIARIO**, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1625 de 2016.

14. Ejecutado el proyecto de inversión por el **CONTRIBUYENTE** y a satisfacción de la interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación del presente convenio y cierre del registro del proyecto en el Sistema de información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, lo que ocurra de último, el **MINISTERIO** emitirá el certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto, a través de la supervisión del mismo.

15. El **MINISTERIO** remitirá a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN una certificación sobre el cumplimiento del Convenio o de los hitos, en los tiempos previstos en el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1625 de 2016.

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

16. El **MINISTERIO** deberá avalar las especificaciones técnicas del proyecto a través de la **INTERVENTORIA** que servirán de insumo para contratar el ejecutor del Proyecto.

17. La transferencia de dominio de la infraestructura se dará por el **CONTRIBUYENTE** a favor del **BENEFICIARIO** y esta a su vez, se dará, cuando el **MINISTERIO** expida el certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto en los términos del Artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1625 de 2016, fecha a partir de la cual el **CONTRIBUYENTE** transfiere la infraestructura al **BENEFICIARIO** lo que incluye la ejecución de la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM.

18. Las demás obligaciones derivadas del cumplimiento de las competencias como entidad nacional competente, conforme a lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, así como a las demás disposiciones que le son propias por la naturaleza jurídica del **MINISTERIO**.

19. Establecer a través de la supervisión y la interventoría la ubicación y diseño gráfico con el **CONTRIBUYENTE** de las dos vallas informativas del proyecto.

20. Aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya para declarar el incumplimiento en que haya podido incurrir el **CONTRIBUYENTE** en el cumplimiento del presente Convenio.

21. Las demás previstas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016, el Convenio y sus anexos.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRIBUYENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. En desarrollo del Convenio, el **CONTRIBUYENTE** tendrá a cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el presente Convenio, coordinar la ejecución del Proyecto y cumplirlo en los términos pactados.

2. Ejecutar bajo su cuenta y riesgo el Proyecto de inversión que hace parte del objeto del presente Convenio conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma del Proyecto aprobado por el **MINISTERIO**.

3. Disponer de los recursos suficientes y necesarios para realizar la ejecución del proyecto de inversión según el cronograma del Proyecto aprobado por el **MINISTERIO**.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

4. Suscribir el Acta de inicio del Convenio conjuntamente con la **INTERVENTORIA** y el **MINISTERIO.**

5. Remitir la documentación al **MINISTERIO** o a quien este delegue donde se certifique la idoneidad y experiencia de quien realizará la gerencia del proyecto, de acuerdo con los documentos técnicos establecidos en el proyecto.

6. Adelantar la contratación derivada del presente Convenio conforme a las reglas de su Manual de Contratación y/o a través de la constitución del patrimonio autónomo, según aplique.

7. Adelantar por su cuenta y riesgo la subcontratación con los terceros para la realización del Proyecto de inversión.

8. Ejecutar el Proyecto dentro del plazo previsto en el cronograma aprobado por el **MINISTERIO**.

9. Presentar las actas de avance de la Gerencia del Proyecto y de los contratistas de suministro y montaje y proveedores a la **INTERVENTORÍA** para su aprobación y reconocimiento.

10. El **CONTRIBUYENTE**, la gerencia del proyecto y sus contratistas derivados y/o proveedores deberán atender las observaciones y requerimientos de la **INTERVENTORIA** en desarrollo del proyecto y en cumplimiento de las obligaciones del Convenio, diseños, especificaciones y el cronograma aprobado por el **MINISTERIO**

11. Cumplir y hacer cumplir los plazos y actividades previstas y aprobadas en el Cronograma aprobado por el MINISTERIO

12. Reportar de manera mensual conforme a lo señalado en el Manual Operativo de Obras por Impuestos - numeral 5.5.4 Seguimiento a la ejecución del proyecto -, los avances de la ejecución del Proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública –SPI, incluida la verificación del registro del cierre del Proyecto, cuando esto ocurra y en los formatos que, para el efecto, **EL MINISTERIO** solicite.

13. Divulgar, informar y realizar las socializaciones y capacitaciones necesarias con las comunidades beneficiarias del Municipio de Riohacha dentro de la ejecución del proyecto en los términos previstos en el presente Convenio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

14. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.

15. Constituir directamente a favor de la Entidad Nacional **Competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** las garantías exigidas en el presente Convenio.

16. Informes: El **CONTRIBUYENTE** deberá presentar durante la ejecución, un informe de carácter mensual al supervisor del **MINISTERIO**. Dicho informe será de carácter mensual dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, en el formato de Apoyo al Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el **MINISTERIO** o el sistema dispuesto por este, el cual será entregado al **CONTRIBUYENTE** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Los informes contendrán como mínimo, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

a) Aspectos Generales del Convenio

i. Fecha de inicio
ii. Fecha de finalización del convenio
iii. Valor del convenio
iv. Proyecto
v. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

b) Avances del cronograma aprobado por el MINISTERIO, identificando para cada una de las actividades y las acciones implementadas para subsanarlas.

c) Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros.

i. Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y selección de contratistas derivados

ii. Para los contratos de suministro e instalación, según corresponda:

- Contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Valor del contrato
- Alcance
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

d) Ejecución de los Contratos derivados

i. Descripción de las actividades realizadas para la ejecución y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.
ii. Informe de la Instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales.
iii. Registro fotográfico de Avance de Instalación del proyecto.

e) Aspectos Financieros

Presentar un informe detallado de los gastos realizados con cargo al proyecto.

f) Aspectos de seguimiento: Mantener actualizado el reporte de avance en el SUIF.

EL CONTRIBUYENTE deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública -SPI y el Sistema de Información Gestión Oferta de la Agencia de Renovación del Territorio, la información del mes anterior con los avances físicos y financieros ejecutados en el proyecto. El gerente del proyecto deberá solicitar a la Agencia de Renovación del Territorio - ART la solicitud de creación de usuario en el SPI, para realizar el seguimiento del avance físico y financiero.

17. Mantener informado a la **INTERVENTORIA** y al **MINISTERIO** sobre los avances e inconvenientes de la ejecución del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.

18. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Convenio. Este registro podrá ser consultado por el **MINISTERIO** y/o el **INTERVENTOR** en cualquier momento.

19. Cumplir la normatividad de seguridad en el trabajo y de bioseguridad y exigirla a los contratistas derivados de suministro y montaje.

20. Suscribir con el **MINISTERIO,** la **INTERVENTORIA** y el **BENEFICIARIO** el acta de recibo de la infraestructura, en la cual se detallarán los componentes que integran el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

costo del activo y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique,

21. El **CONTRIBUYENTE** deberá realizar jornadas de capacitación y socialización con el **BENEFICIARIO** de las unidades fotovoltaicas hacia los usuarios finales, para garantizar, entre otros, su operación, debido mantenimiento, cuidado, propiedad del mismo y costos asociados al usuario respecto del costo del servicio que se le prestará por Operación, Administración y Mantenimiento – AOM de las unidades fotovoltaicas en su vida útil.

22. El **CONTRIBUYENTE** deberá presentar a la **INTERVENTORÍA** y al **BENEFICIARIO** antes de la suscripción del acta de recibo y entrega de la infraestructura, un documento que contenga las orientaciones necesarias que permitan la adecuada administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de las unidades fotovoltaicas construidas dentro de su vida útil.

23. Entregar al **BENEFICIARIO** la Infraestructura objeto del Proyecto de inversión objeto del presente Convenio, para efecto de lo anterior, el **BENEFICIARIO**, el **CONTRIBUYENTE,** la **INTERVENTORÍA** y el **MINISTERIO** deberán suscribir Acta de recibo y entrega en la que conste la relación de los bienes objeto de entrega, el estado de los mismos, y demás aspectos que se consideren pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1625 de 2016.

24. Entregar al **MINISTERIO**, un informe final aprobado por la **INTERVENTORÍA** del proyecto.

25. Las demás obligaciones derivadas del cumplimento de lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y su reglamentación, así como las consagradas en el presente Convenio y en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRIBUYENTE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. Una vez sea firmado el convenio, **EL CONTRIBUYENTE** deberá realizar las siguientes actividades:

1. **PATRIMONIO AUTÓNOMO: EL CONTRIBUYENTE** deberá constituir un patrimonio autónomo, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del convenio cuyo objeto será la administración de los recursos establecidos para asumir los costos de la interventoría del proyecto y efectuar los respectivos pagos, en el cual se designe como beneficiario del respectivo fideicomiso al **MINISTERIO** y se le otorguen facultades para ordenar los pagos a que haya lugar a través del **SUPERVISOR** designado por este,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

la minuta del Patrimonio autónomo deberá ser remitida a **EL MINISTERIO** para su revisión y observaciones antes de sus suscripción. Lo anterior, conforme con lo previsto en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016.

El **CONTRIBUYENTE** podrá constituir un único patrimonio autónomo con varias subcuentas en donde se cuenten con los recursos necesarios para asumir la contratación de la interventoría del proyecto.

2. El **CONTRIBUYENTE** deberá asumir todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Patrimonio autónomo, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.

3. El **CONTRIBUYENTE** debe garantizar que el Patrimonio Autónomo constituido para la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la contratación de la interventoría, disponga de los recursos necesarios inicialmente previstos en el presupuesto o aquellos que se requieran para garantizar la terminación, recibo y liquidación del proyecto.

4. El **CONTRIBUYENTE** deberá solicitar autorización a **EL MINISTERIO** para la modificación, el cierre y la liquidación del Patrimonio Autónomo. La disponibilidad de los recursos suficientes y libres para atender la asunción de compromisos adquiridos con la contratación de la interventoría por parte del **MINISTERIO** se acreditará con la certificación de disponibilidad de los recursos que emita la entidad fiduciaria en la cual se haya constituido el patrimonio autónomo.

EL CONTRIBUYENTE deberá entregar al patrimonio autónomo, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRIBUYENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO La ejecución del proyecto iniciará con la suscripción del Acta de inicio, dentro de esta etapa **EL CONTRIBUYENTE** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Contratar con un tercero la ejecución del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad: para la cual el **CONTRIBUYENTE** deberá aplicar el marco legal previsto en sus estatutos, en su Manual Interno de Contratación y Control de Ejecución, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y cumpliendo con el cronograma aprobado por el **MINISTERIO.**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

2. Ejecutar y verificar con la **INTERVENTORÍA** y remitir al **MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en el cronograma aprobado por el **MINISTERIO**, lo siguiente:

a) Los contratos suscritos y actas de inicio para suministro y/o construcción de obras, según corresponda.

b) Las garantías de los contratistas de suministro y/o obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.

c) **Ejecutar la gestión para la obtención y verificación de Licencias y Permisos** cuando corresponda, las cuales serán, entre otros, de consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las Actividades de Instalación y que fueron previstos en la etapa de estructuración del proyecto. En caso tal, que identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del proyecto, las partes deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las partes frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la terminación anticipada del Convenio, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable a el **CONTRIBUYENTE**, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazos establecidos en Cronograma aprobado por el **MINISTERIO**, para lo cual se deberá demostrar documentalmente por parte de **EL CONTRIBUYENTE** las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.

En caso de que un evento eximente de responsabilidad imposibilite cumplimiento del convenio, las partes podrán acordar la terminación anticipada del convenio. Para efectos de la presente estipulación, se considera, entre otras situaciones, como un evento eximente de responsabilidad el hecho de un tercero, el cual se configurará ante la imposibilidad de concertar las condiciones necesarias para la concesión de la servidumbre o derecho de paso requerido para la ejecución del proyecto.

d) **Verificar los Usuarios beneficiarios del Proyectos: EL CONTRIBUYENTE** deberá realizar la verificación en campo de la cantidad de usuarios que serán beneficiarios de la infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Una vez suscrita el acta de Inicio del Contrato, el **CONTRIBUYENTE** de acuerdo con el cronograma aprobado por el **MINISTERIO**, adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los usuarios previstos en el proyecto, y presentará para aprobación del **INTERVENTOR**, con los respectivos soportes documentales y fotográficos un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de usuarios iniciales y la relación de los usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la zona geográfica del proyecto.

i. Frente a la actividad de verificación de usuarios, se suscribirá el acta de verificación de usuarios entre el **CONTRIBUYENTE,** el **CONTRATISTA DERIVADO** y el **INTERVENTOR.**

ii. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems:

- Cédula Catastral o Ubicación georreferenciada con soporte fotográfico de cada usuario.
- Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.
- Vereda, Comunidad, Consejo Comunitario, Corregimiento y Municipio, cuando apliquen.

iii. El **INTERVENTOR** tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de usuarios. En caso tal que lo considere acertado, procederá lo dispuesto en el siguiente literal. En caso de que no lo considere acertado, enviará sus comentarios a el **CONTRIBUYENTE** y a su **CONTRATISTA DERIVADO**, quienes tendrán diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos.

iv. Una vez el **INTERVENTOR** apruebe el oficio que contenga la relación de la verificación de usuarios de acuerdo con el número inicial de usuarios beneficiados para el proyecto, se procederá a remitir el acta de verificación de usuarios a el **MINISTERIO** para su conocimiento.

v. En caso de presentarse el mismo número de usuarios previsto en la estructuración del proyecto, pero que implique sustitución de usuarios, el **INTERVENTOR** y el **CONTRIBUYENTE** deberán acreditar la aprobación de los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

Usuarios ante el IPSE, y una vez se cuente con la aprobación del IPSE se suscribirá un acta de verificación de usuarios.

En el caso de presentarse una reducción en el número inicial de usuarios avalado por el **INTERVENTOR,** se deberá realizar un otrosí al contrato, entre **EL MINISTERIO** y el **CONTRIBUYENTE**, en el cual se consignarán las variaciones en el número de usuarios y la reducción presupuestal correspondiente.

vi. En caso de presentarse en la verificación de usuarios variaciones en el número de usuarios porque uno o varios no califiquen como usuarios beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto valide el **INTERVENTOR**, el **CONTRIBUYENTE** propondrá la sustitución de usuarios identificados que estén dentro de la zona geográfica del proyecto –previo concepto favorable de la **INTERVENTORIA**, para la aprobación por parte de IPSE, adjuntado los soportes correspondientes.

e) **Gestión Social del Proyecto:** el **CONTRIBUYENTE** deberá garantizar las acciones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la instalación, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, y la **INTERVENTORIA**, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá:

i Presentar el alcance del proyecto,
ii Identificar los usuarios beneficiados,
iii Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios.
iv Informar sobre la Instalación de las redes internas.
v Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso (cuando corresponda) con cada usuario se deberá suscribir un Acta de aceptación de la instalación en su predio
vi Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y/o planes de aprovechamiento forestal,
vii Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
viii Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por **EL CONTRIBUYENTE** y su incidencia sobre los usuarios.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

ix Informar las zonas de Instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la Instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales del respectivo proyecto.
x Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la Instalación y del proyecto en general.

3. Suscribir las actas de avance del proyecto entre el **CONTRIBUYENTE,** el **CONTRATISTA DERIVADO** y la **INTERVENTORÍA**, donde se registre las unidades fotovoltaicas instaladas energizadas, puestas en funcionamiento y recibidas por la interventoría y el **BENEFICIARIO** anexando el acta de verificación de usuarios y las actas de recibo individuales de cada una de las instalaciones entregadas.

4. Adelantar la Instalación de conformidad con lo previsto en el Convenio y en sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme lo dispuesto en el Convenio, y sus anexos.

5. Deberá contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.

6. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas (Si aplica). Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del **CONTRIBUYENTE**. El Interventor o el **MINISTERIO** podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de la Instalación, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales a favor del **CONTRIBUYENTE**.

7. Evitar la imposición de multas a el **MINISTERIO** por incumplimiento imputable a el **CONTRIBUYENTE** de las disposiciones ambientales, urbanísticas, de gestión social y/o cualquier otra Ley aplicable al proyecto, y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del **MINISTERIO** como consecuencia del incumplimiento del **CONTRIBUYENTE**, éste deberá mantener indemne a el **MINISTERIO** por cualquiera de estos conceptos.

8. Evitar la revocatoria, por causas imputables a el **CONTRIBUYENTE**, de cualquiera de los permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del Convenio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

9. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales a la **INTERVENTORÍA** y respecto del reporte de los avances del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública --SPI, incluida la verificación del registro del cierre del proyecto. Este reporte lo deberá verificar mensualmente la interventoría.

10. Entregar a satisfacción del **INTERVENTOR**, del **MINISTERIO** y del **BENEFICIARIO** el proyecto ejecutado, dentro de los plazos previstos en el Cronograma aprobado por el **MINISTERIO** y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Convenio y sus anexos.

11. Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**.

12. **Instalar las SSFV:** La ejecución de la Instalación es una obligación de resultado en cuanto a su calidad, características, diseño, sus condiciones técnicas y de funcionalidad de acuerdo con el proyecto aprobado por la ART.

13. La instalación debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para la ejecución del proyecto y de conformidad con lo previsto en el cronograma aprobado por el **MINISTERIO**. Estos plazos sólo podrán ser alterados por la ocurrencia de eventos eximentes de responsabilidad que deriven en ajustes al cronograma y/o prórrogas. El cumplimiento de las especificaciones técnicas no eximirá a el **CONTRIBUYENTE** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Convenio, por lo tanto:

a. El **CONTRIBUYENTE**, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá, por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto.

b. Durante toda la vigencia del convenio será responsabilidad de **EL CONTRIBUYENTE**–a su entero costo y riesgo– modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el convenio, cuando sea necesario para poder ejecutar la actividad de instalación, previo aval de la **INTERVENTORÍA**.

c. Durante toda la vigencia del convenio será responsabilidad del

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONTRIBUYENTE advertir de manera inmediata al **INTERVENTOR** cualquier tipo de error que detecte en la ejecución de la Instalación de las SSFVI y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las garantías a que haya lugar, **EL CONTRIBUYENTE** deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.

d. **Movilización de Equipos y Personal**: El **CONTRIBUYENTE** deberá tener a su disposición el equipo y el personal que necesite para iniciar la Instalación, de acuerdo con lo previsto en el cronograma aprobado por el **MINISTERIO.**

Los equipos, personal, materiales, y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el convenio y sus anexos y de acuerdo con los plazos previstos en el cronograma aprobado por el **MINISTERIO**.

El **CONTRIBUYENTE** será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la Instalación.

14. **Pruebas y Ensayos**: El **CONTRIBUYENTE** deberá proporcionar al **INTERVENTOR** todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas.

15. El personal de la **INTERVENTORÍA** y, de considerarlo necesario el **MINISTERIO** deberán en todo momento tener libre acceso a la Infraestructura, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución de la Instalación. El **CONTRIBUYENTE** y/o su **CONTRATISTA DERIVADO** deberá acompañar al **INTERVENTOR** (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

16. **Puesta en Servicio de la Infraestructura y Acta de Recibo Individual:** El **CONTRIBUYENTE** deberá entregar la Infraestructura, usuario por usuario, en completas condiciones de funcionalidad operativa. el **CONTRIBUYENTE** y el **CONTRATISTA DERIVADO**, suscribirán un acta de recibo individual con cada uno de los usuarios beneficiados, que también será firmada por el **INTERVENTOR**, donde conste el inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica entre otros. En el Acta Individual

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

se deberá dejar constancia expresa de que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de Energía.

Se deberá establecer claramente en dicho documento, que al usuario no le está permitido entre otras actividades la venta, arrendamiento, relocalización o desmantelamiento de dichas soluciones solares fotovoltaicas individuales, pues las mismas son propiedad del Estado y por lo tanto será responsable penal y fiscalmente ante las autoridades competentes por el uso indebido de las mismas.

17. **Realizar las capacitaciones a los Usuarios de las Soluciones Solares:** se garantizará durante la actividad de Instalación mínimo una capacitación a los usuarios, la cual incluirá, pero no se limitará, a capacitar a los usuarios en la naturaleza de las soluciones solares que serán instaladas, en sus características, modo de uso, costos a asumir por el usuario en la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM y cuidados y precauciones que deben tenerse para su mantenimiento y buen funcionamiento así como instruirlos de acuerdo con el manual de uso de las respectivas SSFVI, para lo cual deberá allegar al **INTERVENTOR** con copia a el **MINISTERIO** la respectiva evidencia que demuestre la realización de las capacitaciones a los usuarios beneficiados con las soluciones solares, así como el contenido con el que se capacitaron a los usuarios. En todo caso, las capacitaciones se deberán realizar de conformidad con las orientaciones establecidas en el presente convenio "*Recomendaciones para socialización y capacitaciones de los proyectos energéticos en los convenios de naturaleza SSFVI"* –anexo del estudio previo -. En cualquier caso, **EL CONTRIBUYENTE** deberá acreditar a la **INTERVENTORÍA** mediante acta, que cada beneficiario ha recibido por lo menos una capacitación para el manejo, operación y mantenimiento de la SSFVI.

18. **Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de las unidades:** Cuando la totalidad de las soluciones solares del cronograma del proyecto hayan sido culminadas y puestas en servicio, se suscribirá, entre el **MINISTERIO**, el **INTERVENTOR**, el **CONTRIBUYENTE** y el **CONTRATISTA DERIVADO**, el Acta de Recibo de Infraestructura de la totalidad de las unidades que debe contener como mínimo las actas de recibo individual de las unidades fotovoltaicas, auto certificaciones RETIE de las unidades, las garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, estabilidad de la obra y demás que sean aplicables) relación de los usuarios beneficiados con número de identificación y localización geográfica en coordenadas.

19. El **INTERVENTOR** deberá verificar cada una de las instalaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría, frente a lo cual, el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

CONTRIBUYENTE y el **CONTRATISTA DERIVADO** deberán acompañar y acatar las sugerencias que la misma realice.

20. Una vez que el **MINISTERIO** emita el certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto objeto de este convenio, el **MINISTERIO** dispondrá la transferencia de dominio de la obra, por el **CONTRIBUYENTE** y a favor del **BENEFICIARIO**, en el acta de recibo y entrega se dejará constancia del inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica, entre otros.

21. Así mismo, deberá suscribirse un acta entre el **CONTRIBUYENTE** y el **BENEFICIARIO**, en la que este último recibe el **dominio** de la Infraestructura, y en la que se indicarán las obligaciones del **BENEFICIARIO** frente a la Administración, Operación y Mantenimiento - AOM, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1625 de 2016, este convenio y en el Manual Operativo de obras por impuestos.

22. **Garantías del Fabricante:** Como requisito para la terminación de la actividad de Instalación el **CONTRIBUYENTE** deberá acreditar que la infraestructura instalada cuenta con las garantías provistas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el IPSE.

Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación del mismo, el **CONTRIBUYENTE** será en todo momento responsable ante el **BENEFICIARIO** de que la Infraestructura cuente con las garantías en las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.

23. El Acta de recibo y entrega deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

a. Actas de avance de ejecución.
b. Actas de recibo individual y diseños definitivos.
c. Actas de Capacitación
d. Garantías de los contratos de Instalación.
e. Informe final de **EL CONTRIBUYENTE**.
f. Relación de instalaciones ejecutadas - Presupuesto final y balance financiero de la Etapa de Instalación, indicando montos a favor o en contra de las Partes que se tengan como resultado de la ejecución.
g. Listado de usuarios beneficiados.
h. Planos de las unidades fotovoltaicas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

i. Garantías suscritas con su aprobación.
j. Certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2002 respecto de los empleados directos que **EL CONTRIBUYENTE** haya involucrado en el proyecto.
k. Auto certificación RETIE de cada instalación.
l. Diagrama unifilar de la instalación.
m. El mapa de ubicación georreferenciadas de los usuarios.
n. Catálogos y garantías de los equipos suministrados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. El interventor deberá mínimo tener las siguientes obligaciones y/o las que disponga el **MINISTERIO**:

1. Si bien el interventor será contratado por **EL MINISTERIO**, el mismo atenderá los requerimientos que para el efecto **EL CONTRIBUYENTE** solicite.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRIBUYENTE** y de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** sujetos a su responsabilidad.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la **GERENCIA DEL PROYECTO** sujetos a su responsabilidad.

4. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

5. Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas previstas en el convenio, según sea el caso.

6. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del convenio y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

7. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.

8. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

9. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos a su vigilancia.

10. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este convenio e informar al **MINISTERIO** en caso de que no estén constituidas en debida forma.

11. Remitir mensualmente al **MINISTERIO**, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de montaje y suministro, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.

12. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el **CONTRIBUYENTE** en desarrollo del presente convenio.

13. El interventor y el **CONTRIBUYENTE** a través de la **GERENCIA DEL PROYECTO** y sus respectivos funcionarios convocarán al **MINISTERIO** para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para el **MINISTERIO** asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el **INTERVENTOR** y el **CONTRIBUYENTE** o **GERENCIA** deberán ser copiadas al **MINISTERIO.**

14. La **INTERVENTORÍA** estará vigente por todo el plazo de ejecución del presente convenio incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones.

15. Las demás obligaciones que disponga el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO. En desarrollo del Convenio, el **BENEFICIARIO** tendrá a cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir la propiedad de la infraestructura derivada del proyecto objeto de este convenio, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción por parte del **MINISTERIO**, este último dispondrá la transferencia de dominio de la obra, bien o servicio por el **CONTRIBUYENTE** y a favor del **BENEFICIARIO** del proyecto, que se llevará a cabo mediante acta conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1625 de 2016.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

2. El **BENEFICIARIO** asumirá la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura derivada del proyecto objeto de este convenio conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1625 de 2016 y una vez suscrita el acta de transferencia de **dominio** de la infraestructura.

3. El **BENEFICIARIO** reconoce que la ejecución de la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM no genera garantía o expectativa de remuneración a su favor ni a cargo del **MINISTERIO** por virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA. Ejecutado el proyecto de inversión por el **CONTRIBUYENTE** y a satisfacción de la **INTERVENTORÍA**, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, lo que ocurra de último, el **MINISTERIO** emitirá un certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto.

Una vez emitido el certificado de que trata el inciso anterior, el **MINISTERIO** dispondrá la transferencia de dominio de la infraestructura por el **CONTRIBUYENTE** y a favor del **BENEFICIARIO**, que se llevará a cabo mediante acta de transferencia del dominio de la infraestructura en la que se deberá describir la infraestructura que se entrega y las responsabilidades del **BENEFICIARIO** respecto a su Administración, Operación y Mantenimiento.

El **BENEFICIARIO** deberá recibir la infraestructura a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el **MINISTERIO** emita el certificado de recibo a satisfacción y ejecución del proyecto, lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GERENCIA DEL PROYECTO. La **GERENCIA DEL PROYECTO** podrá ser asumida directamente por el **CONTRIBUYENTE**, siempre y cuando acredite para validación del **MINISTERIO**, la experiencia e idoneidad frente a la ejecución de proyectos Energéticos.

En caso contrario, la gerencia del proyecto deberá ser contratada por el **CONTRIBUYENTE**, para lo cual deberá remitir la documentación al **MINISTERIO** en la que certifique la idoneidad y experiencia de quien realizará la gerencia, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, en el manual operativo, y en lo previsto en el artículo 1.6.6.4.1 del Decreto 1625 de 2016.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS.

a. A CARGO DEL CONTRIBUYENTE. EL CONTRIBUYENTE de forma directa, deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, la cual debe tener el siguiente amparo:

1) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y doce (12) meses más. En este amparo deberá figurar como Tomador: **El CONTRIBUYENTE**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía y el Municipio**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRIBUYENTE deberá presentar al **INTERVENTOR** del convenio esta garantía para su validación y posterior remisión para que el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados para que la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRIBUYENTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá remitir la póliza con la actualización de las vigencias conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula, para su aprobación por parte del Ministerio.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO**, **EL CONTRIBUYENTE** deberá realizar la reposición de la garantía, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, **EL CONTRIBUYENTE** deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir la garantía al **MINISTERIO** para su aprobación. La Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías **EL CONTRIBUYENTE,** deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual, enviar al **MINISTERIO** la modificación de la garantía para su aprobación. La Subdirección Administrativa y Financiera del

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

MINISTERIO contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

b. A CARGO DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS: EL CONTRIBUYENTE deberá exigir a sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, mínimo la constitución de las siguientes garantías:

1) Cumplimiento y 2) Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, así como los demás amparos que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía, y **EL CONTRIBUYENTE.**

2) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato derivado del presente Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato derivado y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato derivado del presente Convenio. En este amparo deberá figurar como Tomador: **El CONTRIBUYENTE**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía y el Municipio**.**

3) La estabilidad y calidad de la obra: Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato derivado del presente Convenio, con una vigencia igual a cinco años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra. En este amparo deberá figurar como Tomador: **El CONTRATISTA DERIVADO**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía, el Municipio de Riohacha y el **CONTRIBUYENTE**.

4) Pago de prestaciones: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato derivado del presente Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato derivado y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato derivado del presente Convenio. En este amparo deberá figurar como Tomador: **El CONTRATISTA DERIVADO**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía, el Municipio de Riohacha y el **CONTRIBUYENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA DERIVADO deberá presentar al **CONTRIBUYENTE** del convenio esta garantía para su validación conforme a las reglas propias de contratación de **EL CONTRIBUYENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

favor del **MINISTERIO o EL CONTRIBUYENTE**, **EL CONTRATISTA DERIVADO** deberá realizar la reposición de la garantía, de modo que conserven su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías **EL CONTRATISTA DERIVADO** deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual, realizar la modificación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PUBLICIDAD DEL PROYECTO. Dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio de la ejecución del proyecto objeto de este convenio, **EL CONTRIBUYENTE** o **EL CONTRATISTA DERIVADO** deberá instalar en un sitio notoriamente visible para el público ubicado en las inmediaciones del proyecto dos vallas publicitarias en la cual informen al público lo siguiente:

1. El nombre y el código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del proyecto de inversión.
2. El nombre y número de identificación tributaria -NIT del **CONTRIBUYENTE.**
3. El valor del proyecto de inversión.
4. El tiempo de ejecución.
5. La zona territorial beneficiada con el proyecto.
6. La página web donde se encuentren los detalles del proyecto.

La valla deberá permanecer como mínimo durante el plazo de ejecución del proyecto y el tiempo adicional que se indique por **EL MINISTERIO**.

La valla deberá atender las disposiciones relacionadas con publicidad exterior visual contenidas en la Ley 140 de 1994 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y disposiciones reglamentarias, así como el manual vigente de uso de marca o en su defecto, lo previsto en el Manual Operativo de obras por impuestos.

PARÁGRAFO. La valla deberá mantenerse aún en caso de incumplimiento, y su costo estará contemplado en el presupuesto general del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El **MINISTERIO** ejercerá la supervisión y el control del presente Convenio y del contrato de interventoría, así como el seguimiento frente a la gerencia del proyecto, esto a través del Director de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**, quien tendrán las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 40136 del 28 de abril de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

2021 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

EL **MINISTERIO** ejercerá el seguimiento y control del convenio a través de la interventoría que para el efecto sea contratada.

La interventoría tendrá las obligaciones señaladas en el respectivo contrato y el supervisor tendrá las funciones señaladas en este contrato y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.

Tanto la interventoría como el supervisor deberán dar cumplimiento a las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Convenio, las Partes realizarán reuniones de seguimiento, en las cuales se revisarán los avances del proyecto, estas reuniones podrán ser convocadas en forma periódica cada mes por la **INTERVENTORÍA** o en cualquier momento por el **CONTRIBUYENTE, LA GERENCIA DEL PROYECTO, EL MINISTERIO** o el **BENEFICIARIO.**

Por parte del **MINISTERIO**, la supervisión del presente Convenio la realizará el director de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el ordenador del gasto del **MINISTERIO**.

Por parte del **CONTRIBUYENTE**, el seguimiento del desarrollo y ejecución del presente Convenio lo realizará la Asesora II de la Gerencia de Proyectos de Valor Compartido.

Por parte del **BENEFICIARIO**, el seguimiento del desarrollo y ejecución del presente Convenio lo realizará el alcalde del municipio o quien este designe por escrito.

A las reuniones podrán asistir como invitados los funcionarios, asesores o contratistas que las partes consideren necesarios para su desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN. Ninguna de Las Partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita de las otras partes, siempre que se cumpla con las estipulaciones previstas para estos efectos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, para lo cual el **MINISTERIO** coordinará la autorización de la cesión con los demás suscriptores del Convenio y solicitará a la Agencia de Renovación del Territorio -ART, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el artículo 1.6.6.3.1. del

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Decreto 1625 de 2016, lo cual deberá certificar.

Una vez autorizada la cesión por las partes, se suscribirá la cesión del convenio por el cedente, el cesionario, y las demás partes**.** La certificación de que trata el inciso anterior hará parte integral de la cesión del convenio.

Suscrita la cesión del convenio, el cesionario adquiere todos los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades vigentes contraídas por el cedente, en los términos consignados en el convenio. Así mismo, deberá tenerse en cuenta el procedimiento previsto en el numeral 6.3.3.- cesión y adición del convenio- del manual operativo para realizar la cesión del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales y en consonancia con el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

Cuando se requiera realizar un ajuste al Proyecto, el contribuyente deberá solicitarlo a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP. Las modificaciones al Proyecto no deberán cambiar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización cuando altera la definición técnica del Proyecto, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

Para las demás modificaciones las partes darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.5. del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO. Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, que sean ajenas a **EL CONTRIBUYENTE** o el **BENEFICIARIO** o el **MINISTERIO,** según corresponda y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser debidamente probadas por **EL CONTRIBUYENTE o su vocero la GERENCIA** o el **BENEFICIARIO** según corresponda y verificadas por **LA INTERVENTORÍA**, que afecten la ejecución o el cronograma del proyecto, el contribuyente deberé remitir a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, la solicitud de ajuste al proyecto o cronograma (aplica solo para el caso del **CONTRIBUYENTE),** para lo cual deberá remitir al **MINISTERIO**, como mínimo:

1. Carta suscrita por el representante legal del **CONTRIBUYENTE o su vocero la**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

GERENCIA o el **BENEFICIARIO** según corresponda, manifestando la ocurrencia de los hechos y anexando los documentos que acreditan la fuerza mayor o caso fortuito, y la proporción en que éstos hayan influido en la ejecución o el cronograma del proyecto.

2. Concepto del interventor en el que se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la circunstancia eximente de responsabilidad, y

3. Propuesta de ajuste al proyecto o el cronograma o el plazo, según el caso.

Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, que sean ajenas al **CONTRIBUYENTE** o al **BENEFICIARIO** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste concomitantemente al **MINISTERIO** a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y/o modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación y/o ajuste alguno.

El **MINISTERIO** en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica, conforme al artículo 1.6.6.4.7. del Decreto 1625 de 2016, decidirá la solicitud mediante acto administrativo que deberá ser notificado al **CONTRIBUYENTE** y contra el cual proceden los recursos de reposición y/o apelación, conforme con lo previsto en la Ley 1437 de 2011. Adoptada la decisión, los ajustes que correspondan al proyecto de inversión se verán reflejados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP quien estará a cargo por parte de la Oficina de Planeación del **MINISTERIO**.

El rubro contingente del proyecto se podrá utilizar cuando exista un mayor valor del proyecto previo concepto de la **INTERVENTORIA**, incluyendo los costos de la gerencia y de la interventoría cuando se cuente con estos, derivado de la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior, sin perjuicio de los dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Convenio. En este caso las Partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

de la misma.

En este caso **EL CONTRIBUYENTE** está obligado a prorrogar o renovar las garantías correspondientes de que trata la cláusula décima quinta por el término de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRIBUYENTE** o del **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, literal k, del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, imponiendo multas conminatorias diarias y sucesivas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0,33%) del valor del componente del proyecto, las cuales no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del proyecto. El procedimiento de imposición de multa se dará por terminado en cualquier momento, cuando se cumpla con la obligación en mora o la cesación de la situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- NO SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para el efecto, Las Partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud escrita en tal sentido a la otra parte. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del Convenio se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes dejan expresa constancia que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. Las Partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier demanda, acción, obligación, queja procesal, reclamo por

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

cualquier tipo de lesiones, daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus empleados, agentes, asesores, contratistas, subcontratistas o dependientes. Así mismo, las Partes responderán por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por estos conceptos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. Correrán por cuenta de Las Partes los daños que le sean imputables a cada una de ellas, durante el término de vigencia del Convenio por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RECIBO A SATISFACCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA. Ejecutado el proyecto de inversión por **EL CONTRIBUYENTE** y a satisfacción de la interventoría y **EL MINISTERIO**, y dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual y el cierre del registro del Proyecto en el Sistema de información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, lo que ocurra de último, la entidad nacional competente emitirá un certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto en los términos del artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por vencimiento del plazo pactado.
b. Por mutuo acuerdo.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio, la cual deberá constar en acta de terminación suscrita por las partes.
d. Por las demás causales que establezca la Ley.
e. Si durante la ejecución del convenio, se evidencia que alguna de las partes se encuentra incluida en las listas restrictivas, tales como OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

PARGRAFO PRIMERO: Acaecido cualquiera de estos eventos, deberá expedirse de manera conjunta por parte del **MINISTERIO** y **EL CONTRIBUYENTE** y el **BENEFICIARIO** una declaratoria de terminación anticipada del presente Convenio. En línea con lo anterior, cuando haya lugar a la expedición conjunta de la declaratoria de terminación anticipada, la parte que conozca o haya debido conocer acerca de la ocurrencia del evento deberá ponerlo en conocimiento de la otra, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento o al momento en que haya tenido o debería tener

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

conocimiento de ello. Posteriormente, las partes deberán concertar y suscribir la declaratoria de terminación anticipada dejando constancia en esta de la causal invocada y los efectos que, de conformidad con el clausulado del presente Contrato deberán aplicarse.

En todo caso, las partes deberán concertar el contenido de la declaratoria de terminación anticipada y suscribirla, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el evento que da lugar a la terminación anticipada sea conocido por ambas partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación anticipada del presente Convenio por los eventos señalados no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Lo señalado en la presente cláusula se aplicará, a elección del **MINISTERIO,** entre otros, los eventos señalados a continuación:

a. Por incumplimiento del objeto o de alguna obligación, actividad, cronograma o cláusula establecida en el presente Convenio.
b. Por darle a los activos aportados un uso diferente al autorizado.
c. Si cualquier declaración, garantía, certificación o afirmación realizada o que se considere realizada bajo este Convenio o cualquier documento entregado por **EL CONTRIBUYENTE** O EL **BENEFICIARIO** en relación con el presente Convenio, resulta ser incorrecta, confusa, o incompleta.
d. Si **EL CONTRIBUYENTE O EL BENEFICIARIO** abandona el proyecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MATRIZ DE RIESGOS DEL CONVENIO. Hace parte integral de este convenio la matriz de riesgos anexa a los estudios previos del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, que les impida, celebrar válidamente este Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del proyecto será en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira y para efectos administrativos en la Sede del **MINISTERIO** de Minas y Energía, Calle 43 No. 57-31 Bogotá D.C.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No.670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, mediante acta suscrita por las Partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – COMPROMISO CON LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA. LAS PARTES se obligan a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del Convenio, se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo; conflicto de intereses o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia; violaciones a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés); y a cumplir con las disposiciones en materia de derechos humanos, garantizando que todas sus actuaciones son transparentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos:

a) El proyecto objeto del presente Convenio que fue presentado a la ART junto con su documentación, los cuales corresponden al Anexo Nº 1 “Proyecto”.
b) Resolución 000471 del 18 de agosto de 2022 mediante la cual la Agencia de Renovación del Territorio – ART verificó que la solicitud presentada por EL CONTRIBUYENTE cumplía con los requerimientos previstos para el efecto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, así como el Decreto 1625 de 2016.
c) Estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**.
d) Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRIBUYENTE.**
e) Acta de autorización de la Junta Directiva para suscribir el presente Contrato, en caso de requerirse.
f) Estudios previos y sus anexos:

1. Anexo 1 -Técnico aprobado por el IPSE
2. Anexo 2- Proyecto (diseños, especificaciones y presupuestos).
3. Anexo 3 – Cronograma del proyecto.
4. Anexo 4 - Recomendaciones para socialización de proyectos energéticos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

5. Anexo 5 - Protocolo para inserción en zona y acciones con comunidades - inserción en la comunidad.
6. Anexo 6 – Recomendaciones Técnicas para soluciones solares fotovoltaicas individuales

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, Las Partes designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las comunicaciones de las partes entre sí deberán ser dirigidas a la sede comercial de cada una de ellas así:

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Dirección: Calle 43 No. 57-31 Bogotá D.C.

CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ: Dirección: Carrera 9 No. 73-44 en la ciudad de Bogotá

BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA: Dirección: Calle 2 # 8-38 Barrio Centro, Alcaldía Distrital de Riohacha, Riohacha - La Guajira.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por las Partes en forma escrita.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Convenio solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Convenio quedará perfeccionado con la firma y aprobación de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

DocuSign Envelope ID: 63F7E36C-888C-47C1-9AC2-1A2FBDCFBA04

CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 670 **DE 2022, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE RIOHACHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL BPIN 20220214000009 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de octubre de 2022 por las partes que intervienen:

NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES
C.C. No. 79.590.076
Subdirector Administrativo y Financiero
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
(Entidad Nacional competente)

DocuSigned by:
Juan Jacobo Rodriguez Gaviria
723CD2490FD1457...

JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA
CC. 71.782.547
Autorizado Para Contratar GEB
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ
(Contribuyente)

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
C.C. 84.091.422
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA
(Beneficiario)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co